

IICA-Ciudad



INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION  
AGRARIA Y AGROINDUSTRIAL



BANCO AGRARIO

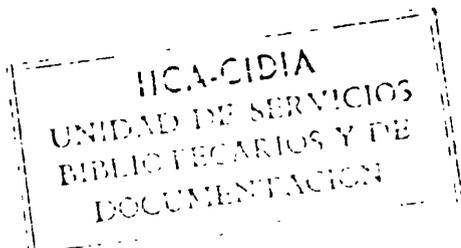


Serie: Publicaciones Misceláneas  
A3/PE-89-02, ISSN 0534-53-91

GUIA PARA LA GESTION DE CREDITOS PARA  
LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL  
INIAA ANTE EL BANCO AGRARIO DEL PERU

ICA  
M-A3/  
E-89-  
2





2027-000000

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA Y AGROINDUSTRIAL**  
Oficina General de Apoyo Institucional  
Oficina de Gestión de Estaciones Experimentales

**BANCO AGRARIO DEL PERU**  
Oficina Central de Promoción y Desarrollo

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA**  
Oficina del IICA en Perú

Serie: Publicaciones Misceláneas  
A3/PE-89-02. ISSN 0534-53-91

**Guía para la Gestión de Créditos**  
**para las Estaciones Experimentales del INIAA**  
**Ante el Banco Agrario del Perú**

**Editado por:**

- Ing. Fabián Erquinigo Carbajal (1)**
- Ing. Víctor Torres Cornejo (2)**
- Ing. Miguel Cetrángolo C. (3)**

**Lima, Perú, Mayo, 1989**

- (1) **Especialista en Crédito Agrícola del Banco Agrario del Perú.**
- (2) **Director de la Of. de Gestión de Estaciones Experimentales, INIAA.**
- (3) **Especialista en Generación y Transferencia de Tecnología de la Oficina del IICA en Perú.**

BU 004006

11CA  
Ofm A310E  
89-02

00001554

La responsabilidad por las opiniones emitidas en esta publicación corresponde exclusivamente a sus autores.

**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>PRESENTACION</b>	<b>1</b>
<b>I. INTRODUCCION</b>	<b>2</b>
<b>II. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>III. ACTIVIDAD FINANCIERA DEL BANCO AGRARIO DEL PERU</b>	<b>3</b>
<b>IV. FINALIDAD DEL CREDITO AGRICOLA</b>	<b>3</b>
<b>V. LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES COMO SUJETOS DE CREDITOS</b>	<b>4</b>
<b>A. GENERALIDADES</b>	<b>4</b>
<b>B. ACTIVIDADES AGRARIAS FINANCIABLES</b>	<b>4</b>
<b>C. LIMITACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO</b>	<b>5</b>
<b>VI. CARACTERISTICAS DE LOS PRESTAMOS PARA LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES</b>	<b>5</b>
<b>A. PRESTAMOS SEGUN DESTINOS Y FUENTES</b>	<b>5</b>
<b>B. MONTOS DE LOS PRESTAMOS</b>	<b>7</b>
<b>C. TASAS DE INTERES Y OTROS COSTOS</b>	<b>8</b>
<b>D. PLAZOS DE LOS PRESTAMOS</b>	<b>9</b>
<b>E. GARANTIAS</b>	<b>9</b>
<b>F. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL Y TECNICO</b>	<b>11</b>
<b>VII. FACULTADES DE RESOLUCION DEL BAP SOBRE ASUNTOS CREDITICIOS</b>	<b>14</b>
<b>A. NIVELES DE AUTONOMIA DEL BAP PARA APROBACION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS</b>	<b>14</b>
<b>B. COMPUTO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE AUTONOMIA DE RESOLUCION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS</b>	<b>14</b>
<b>VIII. TRAMITACION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS</b>	<b>14</b>
<b>A. GENERALIDADES</b>	<b>14</b>
<b>B. ETAPAS DEL TRAMITE</b>	<b>14</b>
<b>C. PROCEDIMIENTOS PARA ESTACIONES EXPERIMENTALES NUEVAS O CONOCIDAS CON SITUACION CREDITICIA NORMAL</b>	



D.	PROCEDIMIENTOS PARA ESTACIONES EXPERIMENTALES CONOCIDAS CON SITUACION CREDITICIA NO REGULA- RIZADA	18
IX.	LINEAS DE CREDITO ESPECIALES DE INTERES PARA LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES	18
A.	FONDO DE APOYO A LA INVERSION AGRARIA APLICADA	18
B.	LINEAS DE CREDITO DE PREINVERSION PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION	21
C.	LINEAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA	22
X.	BIBLIOGRAFIA	25
XI.	ANEXOS	26



## P R E S E N T A C I O N

El nuevo marco legal que estableció la organización y funciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA) ha llevado a definir una estrategia institucional actualizada que incorpora innovaciones en aspectos técnicos y financieros tanto a nivel de las unidades centrales como en el ámbito de las estaciones experimentales.

Esta nueva estrategia institucional propone que el manejo de las estaciones experimentales se haga con un enfoque empresarial que considere el uso eficiente de los recursos, priorice la asignación de éstos en apoyo de la investigación, y los excedentes sean orientados a la conducción de un programa de producción con criterio de optimización de la rentabilidad para fortalecer los programas del INIAA.

Dentro de los aspectos financieros de la nueva estrategia institucional, el INIAA ha promovido con el apoyo del Banco Agrario del Perú (BAP) y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) el incremento del empleo del crédito agrícola para el desarrollo de las estaciones experimentales. A los efectos de sistematizar y difundir entre las estaciones experimentales las experiencias positivas sobre gestión de créditos ante el BAP, se ha preparado la presente guía resultante de la cooperación interinstitucional entre la Oficina Central de Promoción y Desarrollo del BAP, la Oficina General de Apoyo Institucional del INIAA por intermedio de la Oficina de Gestión de Estaciones Experimentales y la Oficina del IICA en Perú.

Fueron responsables de la preparación de la primera versión de esta guía los Ings. Jaime Jordán Massa, Luis Fernández de Paredes A. y Fabián Erquinigo Carbajal del BAP, con la colaboración de Víctor Torres Cornejo del INIAA y Miguel Cetrángolo del IICA.

La presente publicación incorpora las recomendaciones realizadas al documento mencionado por los participantes en el Seminario-Taller sobre Organización y Administración de Estaciones Experimentales realizado en Chosica, Lima, desde el 15 al 20 de agosto de 1988.

Se espera que esta guía contribuya a difundir las posibilidades de financiamiento, y facilite la gestión de los créditos ofrecidos por el BAP para el desarrollo de las estaciones experimentales del INIAA.

Ing. Mario Peláez B.  
Jefe del INIAA

Ing. Alfonso Boza Ll.  
Gerente Central de Pro-  
moción y Desarrollo  
del BAP

Ing. Israel Tineo G.  
Representante del  
IICA en Perú



## I. INTRODUCCION

La Ley Orgánica del Sector Agrario promulgada mediante Decreto Legislativo No. 424 del 26 de junio de 1987 y el Decreto Supremo No.067-87-AG aprobado el 29 de diciembre de 1987, que define la organización y funciones del INIAA, han generado un nuevo marco institucional para la organización de las estaciones experimentales.

El mencionado marco legal responsabilizó al INIAA de las investigaciones agropecuarias, agroindustriales, forestales y de fauna, así como en aguas y suelos, además de cumplir con las funciones de proyección de la investigación a los proveedores de asistencia técnica estatales y privados en las zonas de influencia de las estaciones experimentales.

Adicionalmente, la nueva estrategia del INIAA ha considerado que las estaciones experimentales jueguen un papel más importante en la generación de recursos financieros, a los efectos de atender con mayor eficacia las funciones asignadas por el nuevo marco institucional.

Los diagnósticos realizados en las estaciones experimentales del INIAA por la Oficina de Gestión de Estaciones Experimentales (OGEE) indican que existen recursos productivos subutilizados luego de atendidos los requerimientos de los programas de investigación. Teniendo en cuenta los estudios mencionados se ha propuesto organizar a las estaciones de acuerdo con modelos empresariales que contribuyan a mejorar la organización y administración de esas unidades.

Las actividades prioritarias previstas en los modelos de las estaciones experimentales son las de investigación y proyección de la investigación, considerándose adicionalmente el desarrollo de actividades generadoras de ingresos (producción de semillas y plántones, ventas de servicios y circunstancialmente otras actividades comerciales) orientadas a disminuir la dependencia financiera del Tesoro Público, así como a incrementar las relaciones entre las estaciones y sus ámbitos de influencia.

Las razones que han contribuido a la subutilización de los recursos físicos de las estaciones experimentales han sido, en gran medida, derivadas de problemas financieros que no han permitido atender adecuada y oportunamente los costos de operación, así como las inversiones requeridas.

A los efectos de contribuir a solucionar los problemas de gestión de créditos agrícolas para el desarrollo las estaciones experimentales, se ha preparado la presente guía.

Este documento presenta en primer término el papel asignado al crédito bancario dentro de la nueva estrategia de desarrollo del INIAA, profundizando en la concesión de créditos a las estaciones experimentales como entidades del Sector Público y especificando los diferentes tipos de préstamos que pueden beneficiarlas. Especial énfasis se brinda al suministro de información para la aprobación de solicitudes de



préstamos, según los niveles de autonomía del Banco, haciéndose hincapié en los pasos para tramitar los créditos aplicables a las estaciones. Finalmente, se presentan cuatro anexos con información sobre las tasas de interés vigentes a la fecha de finalizada la redacción de esta guía; los niveles de autonomía resolutive del Banco; un glosario de términos usuales en la transacción de recursos financieros y los formularios del BAP para la gestión de créditos requeridos por las estaciones experimentales.

## II. OBJETIVO

La presente guía tiene por objetivo orientar a los directores, superintendentes, y técnicos de las estaciones experimentales del INIAA sobre las posibilidades crediticias y procedimientos para gestionar créditos ante el BAP.

## III. ACTIVIDAD FINANCIERA DEL BANCO AGRARIO DEL PERU

El BAP es una empresa de derecho público del Sector Economía y Finanzas con autonomía de administración económica y financiera. Sus actividades están regidas por el Decreto Legislativo No.201 del 12 de junio de 1981.

La finalidad esencial del BAP es brindar apoyo crediticio a la actividad agraria del país, proveyendo los recursos financieros necesarios para incrementar la producción y productividad del agro, en procura de su desarrollo integral (Art. 2 del D.L. No. 201).

Para el cumplimiento de sus fines dentro del territorio nacional, el Banco cuenta con 576 puntos de atención, que están distribuidos en la forma siguiente:

Gerencias Centrales Regionales	8
Sucursales	31
Agencias	129
Albergues	397
Agencias Captadoras	11
	-----
	576
	-----

## IV. FINALIDAD DEL CREDITO AGRICOLA

El crédito agrícola, como mecanismo financiero de las actividades productivas agropecuarias, puede y debe ser utilizado como un instrumento para la aplicación de la política agraria y el desarrollo rural.



El proceso crediticio tiene una concepción de integralidad ya que éste incluye fases como la de otorgar los préstamos así como la de su recuperación; por lo tanto formalmente se inicia con la presentación de una solicitud y termina con la cancelación del préstamo, pasando por las etapas de estudio, aprobación, ejecución, supervisión y recuperación.

## **V. LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES COMO SUJETOS DE CREDITOS**

### **A. GENERALIDADES**

Las estaciones experimentales son personas jurídicas del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 22 y 35 del D.L. 201, Ley Orgánica del Banco, que dispone lo siguiente:

#### **Artículo 22**

"Podrán efectuar operaciones con el Banco, las personas naturales y jurídicas que realicen actividad agraria".

#### **Artículo 35**

"El Banco, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por las disposiciones legales vigentes sobre concesión de créditos a las entidades del sector público, podrá otorgarles créditos, siempre que estén autorizadas por sus respectivas leyes de creación para realizar actividad agraria".

### **B. ACTIVIDADES AGRARIAS FINANCIABLES**

De acuerdo con los dispositivos mencionados el INIAA, a través de las estaciones experimentales, podrá efectuar operaciones con el Banco en armonía con las disposiciones legales pertinentes, para las siguientes actividades:

1. **Actividades agrícolas o pecuarias.**
2. **Actividades de silvicultura, así como de explotación forestal o de productos silvestres.**
3. **Actividades agroindustriales especificadas en el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Agrario.**
4. **Actividades de comercialización a nivel rural de productos agrarios.**
5. **La prestación de servicios agrarios o asistencia técnica exclusivamente en favor de productores agrarios.**



### **C. LIMITACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO**

Las estaciones experimentales no podrán realizar operaciones activas con el Banco en los casos siguientes:

1. Las que tengan juicios pendientes con el Banco, salvo aprobación del Directorio del BAP.
2. Cuando figuren como deudoras en la relación de créditos castigados.
3. Aquellas contra las cuales se hubiera dispuesto ejecución de garantías.
4. Cuando hubieran destinado los préstamos del Banco a fines distintos a los establecidos para la actividad agraria.
5. Aquellas que hubiesen dispuesto de los bienes dados en garantía, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Prenda Agrícola No.2402.

## **VI. CARACTERISTICAS DE LOS PRESTAMOS PARA LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES**

### **A. PRESTAMOS SEGUN DESTINOS Y FUENTES**

Los préstamos que otorga el Banco a las estaciones experimentales según sus destinos pueden ser: de Sostenimiento, Capitalización y Comercialización y según su fuente pueden ser: Ordinarios, Especiales y por Cuenta Ajena.

#### **1. Préstamos según destinos:**

##### **a. Préstamos para sostenimiento**

Son préstamos destinados a proporcionar capital de trabajo para financiar total o parcialmente los gastos que demanden:

- 1) Los cultivos temporales (arroz, algodón, hortalizas, maíz, papa, avena, yuca, etc.) y el mantenimiento anual de plantaciones permanentes que se encuentran en producción (frutales, cafetales, pimentales, viñedos, pastizales, plantaciones forestales, caña de azúcar, etc.).
- 2) El mantenimiento anual de explotaciones ganaderas y la obtención de productos derivados de las mismas.
- 3) La extracción de productos forestales.



- 4) Las operaciones de transformación primaria de productos agrarios efectuadas dentro de las estaciones experimentales.
- 5) La prestación de servicios agrarios, de asistencia técnica y de investigación agraria aplicada.
- 6) La adquisición de toda clase de insumos para uso agrario, de respuestos para máquinas y para vehículos, así como para reparación de los mismos amortizables a corto plazo.

#### **b. Préstamos para sostenimiento integral**

Son aquellos préstamos destinados a cubrir parte de los requerimientos de capital de trabajo (corto plazo) de la campaña agrícola, determinados por el flujo de caja a nivel del conjunto de actividades económicas de las estaciones experimentales, fundamentalmente en aquellas con actividades diversificadas.

#### **c. Préstamos para capitalización**

Estos préstamos están destinados a financiar total o parcialmente las inversiones que las estaciones experimentales requieran para:

- 1) La instalación, ampliación, renovación y mantenimiento, hasta el estado de producción, de cultivos permanentes y plantaciones forestales.
- 2) Establecimiento, ampliación o mejoramiento de todo tipo de actividad ganadera.
- 3) Establecimiento, ampliación o reacondicionamiento de plantas de transformación de productos primarios.
- 4) Adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo necesarios para la realización de actividades agrarias.

Las inversiones mencionadas podrán ser financiadas con la previa evaluación técnica y económica de las unidades especializadas del INIAA y la posterior aprobación del Banco.

#### **d. Préstamos para comercialización**

Son préstamos para comercialización aquellos destinados a facilitar la venta de productos no perecibles, depositados en estado natural o que hayan sido objeto de transformación primaria, así como aquellos que tienen por finalidad favorecer la adquisición de insumos de uso agrario.



Los préstamos para comercialización se garantizarán con prenda mercantil sobre los bienes materia de dichos préstamos.

## 2. Préstamos según fuentes

Los préstamos otorgados por el Banco a las estaciones experimentales pueden ser clasificados según sus fuentes en:

### a. Ordinarios

Son aquellos préstamos que el Banco otorga utilizando sus recursos financieros ordinarios.

Estos recursos están conformados por los fondos propios, fondos asignados por el Gobierno Central o provenientes de créditos internacionales.

### b. Especiales

Son aquellos préstamos que el Banco otorga utilizando los recursos financieros del Fondo de Desarrollo Agrícola.

Estos préstamos con cargo al Fondo de Desarrollo Agrícola son otorgados en condiciones especiales de montos, plazos, garantías e intereses, con base en programas de crédito aprobados por el Directorio del BAP, en apoyo a proyectos elaborados y aprobados por el Ministerio de Agricultura que corresponden por excepción a la iniciativa del Banco.

### c. Por cuenta ajena

Son préstamos por cuenta ajena aquellos que el Banco concede con recursos por cuenta y riesgo del Estado o de terceros.

Para el otorgamiento de estos préstamos es necesario que los recursos correspondientes sean previamente entregados al Banco.

Los préstamos por cuenta ajena son otorgados bajo normas específicas con base en convenios firmados entre el Banco y la entidad fideicomitente, teniendo en cuenta sus respectivos reglamentos de préstamos.

## B. MONTOS DE LOS PRESTAMOS

Los préstamos a las estaciones experimentales se concederán hasta el monto necesario para realizar las actividades programadas, teniendo en cuenta los aportes de recursos físicos y financieros de cada estación y cuidando de que la rentabilidad de las actividades a ser financiadas asegure la recuperación del préstamo.



En el caso de las estaciones experimentales del INIAA, el monto límite de los créditos a ser otorgados a cada una de esas unidades será definido por la Administración del Banco por tratarse de personas jurídicas estatales.

Los montos de los préstamos variarán según se destinen a financiar costos de sostenimientos, capitalización o comercialización de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **1. Monto de los préstamos para sostenimiento**

El monto de los préstamos para sostenimiento destinados a financiar los costos de los cultivos temporales, el mantenimiento anual de plantaciones permanentes en producción, el mantenimiento anual de explotaciones ganaderas, la obtención de productos derivados de las mismas y la extracción de productos forestales, no podrán exceder el 100 por ciento del valor neto de los productos. En los casos de financiamiento de actividades de transformación primaria de productos agrarios efectuadas dentro de las estaciones, de la prestación de servicios agrarios, de asistencia técnica y de investigación agraria aplicada y de la adquisición de toda clase de insumos para uso agrario, el monto de los préstamos no podrá exceder al 75 por ciento del valor final neto de los productos o de la renta neta derivada de la prestación de los servicios mencionados. Los valores netos de los productos y servicios mencionados, se obtendrán deduciendo de los valores brutos estimados en cada caso, los intereses adeudados, las obligaciones generadas por préstamos anteriores y los costos no financiados por el Banco.

#### **2. Monto de los préstamos para capitalización**

El monto de los préstamos para capitalización no podrá exceder al 75 por ciento del valor neto de los productos o de las rentas a obtenerse durante el período del préstamo.

#### **3. Monto de los préstamos para comercialización**

El monto de los préstamos para comercialización se hará sobre productos depositados y no podrá exceder al 80 por ciento del valor probable de venta de los productos, estimado por el Banco. La valoración será efectuada por el BAP a los precios vigentes en el lugar de producción, en el momento de concederse el préstamo.

Tratándose de préstamos para adquisición de insumos, el monto podrá cubrir hasta la totalidad del valor de la adquisición.

### **C. TASAS DE INTERES Y OTROS COSTOS**

El interés es la renta que percibe el BAP por la utilización de su dinero dado en préstamo y dentro de éste, el Banco incluye el costo administrativo. Por otra parte, el Banco tiene establecida una tasa de recargo por mora que se aplica sobre el monto de capital adeudado; el recargo por mora entra en vigencia el primer día del mes siguiente al vencimiento del contrato de préstamo.



Las tasas nominales de interés y comisiones que el Banco cobra, así como su modalidad de cómputo son fijadas periódicamente por el Directorio con base en la política monetaria fijada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

La aplicación y vigencia de los intereses son normadas por el BAP mediante circulares internas, modificadas periódicamente (Anexo 1).

#### **D. PLAZOS DE LOS PRESTAMOS**

Los plazos de los préstamos serán establecidos por el Banco, dependiendo de la duración de los ciclos productivos, teniendo en cuenta, además, el tiempo necesario para la comercialización de los bienes y servicios.

##### **1. Plazos de los préstamos de sostenimiento**

El plazo de los préstamos para sostenimiento no excederá de un (1) año, pero tratándose de producciones cuyos ciclos demanden un tiempo mayor podrá ser de hasta dos (2) años y para su reembolso se tendrán en cuenta entre otros factores, la época de obtención de productos o de percepción de los ingresos, según se trate del financiamiento de actividades de producción o de servicios.

##### **2. Plazo de los préstamos para capitalización**

El plazo para el reembolso de los préstamos para capitalización será fijado por el Banco de acuerdo con la naturaleza de las inversiones, teniendo en cuenta el periodo de maduración de las plantaciones, la vida productiva del ganado, la vida útil de las maquinarias y equipos, etc. Considerando la rentabilidad, el Banco podrá conceder créditos para capitalización por un plazo de hasta 15 años y en casos especiales, calificados por el Directorio, el plazo podrá extenderse hasta 25 años.

##### **3. Plazo de los préstamos para comercialización**

El plazo de amortización de estos préstamos no podrá ser superior a un año, debiendo efectuarse el reembolso a medida que los productos sean vendidos.

#### **E. GARANTIAS**

Las estaciones experimentales del INIAA, por su condición de órganos ejecutores de una Institución Pública descentralizada, no están autorizadas a gravar su patrimonio, razón por la cual podrán ofrecer como garantía de los préstamos otorgados por el Banco los siguientes tipos de prenda:

- Prenda agrícola.
- Prenda mercantil.



- Prenda industrial.
- Renta por prestación de servicios.

Adicionalmente, podrán servir de garantía otros bienes o ingresos que generen las estaciones experimentales que no tengan limitación del INIAA para ser presentados como garantía y que sean aceptados por el Banco.

### 1. Prenda Agrícola

Podrá constituir prenda agrícola en favor del Banco, los cultivos y productos presentes o futuros que se obtengan en estaciones experimentales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Cultivos temporales, producciones cosechadas o por cosechar, en estado natural o transformados.
- b. Ganado de toda especie, sus crías y sus producciones en estado natural o transformado.
- c. Productos forestales en estado natural o transformados.
- d. Cualquier otro bien agropecuario que pueda servir de garantía prendaria a juicio del INIAA y que cuente con la aprobación del BAP.

### 2. Prenda Mercantil

Podrá constituirse prenda mercantil sobre los siguientes bienes:

- a. Productos en estado natural o transformados.
- b. Insumos y materias primas, entregados al BAP o depositados a su orden en el almacén general, en locales de terceros o de la estación experimental, aceptados por el Banco.

La constitución de prenda mercantil sobre bienes depositados a la orden del Banco y que guarden la estación o terceros, se acreditará con la emisión de los correspondientes certificados de depósito o "Warrants" emitidos por almacenes generales de depósitos tal como lo dispone la Ley 2763 del 27 de junio de 1918, reglamentada por Decreto Supremo No. 85 del 20 de diciembre de 1963. Mediante el "Warrant", el emisor reconoce haber recibido en depósito de su legítimo propietario, en este caso la estación experimental, por un plazo no mayor de un año, una determinada cantidad de mercadería cuyo valor aproximado está indicado en dicho documento, valor que sirve de garantía para el crédito a ser otorgado.



### **3. Prenda industrial**

Podrá constituirse prenda industrial sobre los productos e insumos agroindustriales que no tengan limitación del INIAA para ser presentados como garantía prendaria y que sean aceptados por el Banco.

La prenda industrial a favor del Banco quedará formalmente constituida con la inscripción de dicha garantía en el libro o ficha de registro de la Prenda Industrial de los Registros Públicos.

### **3. Renta por Prestación de Servicios**

El Banco con fines de estudio y recuperación de los préstamos que otorgue podrá considerar como garantía los ingresos por prestación de servicios de las estaciones experimentales, tales como: alquiler de maquinaria, servicios de laboratorio, mantenimiento de maquinaria agrícola, etc., previa deducción de los costos operativos financieros que demanden los servicios prestados.

## **F. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL Y TECNICO**

Considerando que la presente guía ha sido elaborada para uso de las estaciones experimentales del INIAA, los requisitos que a continuación se consignan son específicos para el otorgamiento de préstamos a los indicados usuarios.

### **1. Requisitos de Orden Legal**

- a. Documento oficial del INIAA en el que conste la resolución de reconocimiento y autorización de funcionamiento de la estación experimental.
- b. Resolución jefatural del INIAA donde se resuelve delegar en el director de la estación experimental, la facultad de suscribir los respectivos contratos de crédito con el BAP.
- c. Título de propiedad o certificado de posesión del predio o los predios de la estación experimental, expedido por el Ministerio de Agricultura.
- d. Constancia de estar inscrito como productor de semilla certificada, en el caso que corresponda.

### **2. Requisitos de Orden Técnico**

- a. Préstamos para sostenimiento
  - 1) Préstamos para explotación de cultivos temporales o para mantenimiento anual de plantaciones permanentes.



Plan de cultivo y riego para el o los predios de la estación experimental solicitante del préstamo, en valles donde el agua de regadío es controlada por el Ministerio de Agricultura.

- 2) Para el mantenimiento anual de actividades ganaderas.

Certificado oficial de marcas y señales de ganado, de conformidad con la legislación pertinente o la constancia expedida por la autoridad competente, acompañado de un facsímil de la marca estampada en cuero, badana o cartón.

- 3) Para la extracción de productos forestales.

Contrato de extracción forestal y certificación otorgado por el organismo público correspondiente, sobre el volumen de extracción de por lo menos los dos últimos años.

- 4) Para operaciones de transformación primaria de productos agrarios.

Estudio de requerimiento de capital de trabajo fundamentado en un flujo de caja con los anexos respectivos que contengan el Plan de producción anual y el detalle de los costos de producción, así como los requerimientos de financiamiento anuales.

- 5) Para la prestación de servicios agrarios y asistencia técnica.

Contrato de prestación de servicios y asistencia técnica entre los usuarios y la estación experimental, con la especificación de las condiciones y costos.

- 6) Para la investigación agraria aplicada.

Perfil del proyecto de investigación aprobado por INIAA.

- 7) Préstamos para la ejecución de estudios de factibilidad agropecuaria y agroindustrial.

Perfil del proyecto de inversión aprobado por el INIAA.

#### b. Préstamos para capitalización

- 1) Para plantaciones permanentes

Plan de cultivo y riego para el o los predios de la estación experimental solicitante del préstamo.

Para el caso de implantación y mantenimiento de plantaciones, se debe presentar la certificación de la Unidad Agraria Departamental correspondiente, indicando que el material de propagación a utilizarse es de sanidad garantizada.



## 2) Para explotaciones ganaderas

Certificado oficial de marcas y señales de ganado en las mismas condiciones establecidas en los requisitos de orden técnico para préstamos de sostenimiento para el mantenimiento anual de explotaciones ganaderas.

Certificado de vacunación contra las enfermedades de importancia económica.

Para la obtención de préstamos destinados a la adquisición de ganado de pedigree, la estación experimental solicitante del crédito deberá presentar, además, los certificados de los registros genealógicos y zootécnicos respectivos. Tratándose de ganado Holstein o Brown Swiss, la certificación será expedida por la correspondiente asociación de criadores.

## 3) Para el establecimiento, ampliación o acondicionamiento de las plantas de transformación primaria.

Perfil de proyecto, estudio de prefactibilidad o factibilidad, según la magnitud de la inversión.

## 4) Para la compra de maquinaria y equipos.

Proforma de factura para obras de mayor cuantía, perfil de proyecto, estudio de prefactibilidad o factibilidad a criterio del Banco.

## 5) Para refaccionar maquinaria agrícola o agroindustrial

Dos o más presupuestos y las respectivas proformas de facturas que acrediten el costo de la refacción, perfil de proyecto, estudio de prefactibilidad o factibilidad, según la magnitud de la inversión a criterio del Banco.

### c. Préstamos para comercialización

1) Los galpones, silos y centros de acopio donde se almacenen productos e insumos de las estaciones experimentales deberán reunir todas las condiciones necesarias para la conservación de los mismos en óptimas condiciones.

2) Certificado de depósito de los productos en almacén, en poder de un depositario o Warrant a satisfacción del Banco.

### d. Préstamos para cultivos y crianzas no tradicionales.

Por regla general para la obtención de préstamos para cultivos y crianzas no tradicionales, la estación experimental deberá presentar un perfil de proyecto, estudio de prefactibilidad o factibilidad, según la magnitud de la inversión.



## VII. FACULTADES DE RESOLUCION DEL BAP SOBRE ASUNTOS CREDITICIOS

### A. NIVELES DE AUTONOMIA DEL BAP PARA APROBACION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS

Corresponde al Directorio del BAP determinar y regular las condiciones generales de las operaciones del Banco y establecer los límites de autonomía individual y colegiada para su realización.

En concordancia con lo citado, los niveles de autonomía de aprobación de solicitudes de préstamos, avales, etc. serán los que el Directorio del Banco acuerde, siendo ajustados periódicamente (Anexo 2).

### B. COMPUTO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE AUTONOMIA DE RESOLUCION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS

El cómputo para determinar el monto de aprobación que le corresponde a cada nivel resolutorio del BAP, es el cálculo independiente por cada clase de préstamo, acumulando el saldo deudor por capital de los préstamos en proceso de reembolso, más el monto ejecutado de los préstamos en proceso de giro y más el monto de la nueva solicitud por resolver. Igualmente se acumulan los sobregiros, avances en cuenta corriente, descuentos y cartas de crédito.

## VIII. TRAMITACION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS

### A. GENERALIDADES

El proceso crediticio formalmente se inicia con la etapa de presentación de la solicitud del préstamo por parte de la estación experimental y termina con la recuperación de dicho préstamo por parte del Banco.

Sobre el particular, se puede afirmar que el éxito de un préstamo y su consecuente recuperación se originan cuando la solicitud está bien formulada y se recibe oportunamente; un préstamo mal iniciado genera problemas a la estación experimental para su ejecución y dificultades al Banco para su eventual recuperación.

### B. ETAPAS DEL TRAMITE

#### 1. Etapa de presentación

- a. La Sección Informes y Tramitación del BAP es la repartición encargada de recibir las solicitudes de crédito de las estaciones experimentales, así como de proporcionar información relacionada con el estado del trámite.



- b. Adicionalmente le corresponde a la Sección Informes y Tramitación del Banco orientar e instruir al solicitante sobre los requisitos exigidos para la obtención de los diferentes tipos de préstamos. Tratándose de una estación experimental, sin vínculos previos con el BAP, la Sección Informes y Tramitación deberá entregarle el formulario, así como el instructivo donde figuran los requisitos de orden legal y técnico necesarios para la obtención de créditos. En los casos que sea necesario, la mencionada repartición encamina al solicitante a las Áreas Legal o Créditos y Promoción, a esta última con la finalidad de establecer la coordinación que se requiera para la primera visita al predio de la estación experimental.
- c. Un aspecto importante a tomar en cuenta por la estación experimental en la tramitación de las solicitudes de crédito es el calendario de presentación de solicitudes establecido por el Banco, a los efectos de agilizar los procedimientos relacionados con los créditos de sostenimiento.

Para esta clase de préstamos, el Banco ha establecido lo siguiente:

"Que las oficinas descentralizadas del Banco a nivel nacional de acuerdo con la zonificación y sectorización jurisdiccional, publiquen a través de los diversos medios de difusión, el calendario de presentación de solicitudes de préstamos de sostenimiento agrícola, especificando claramente que la falta de atención oportuna de solicitudes presentadas fuera del calendario sea de exclusiva responsabilidad del prestatario".

- d. Una vez presentada la solicitud de préstamos con la documentación sustentatoria ante la Sección Informes y Tramitación, el representante de la estación experimental constatará la colocación del sello de recibo y fecha en todos los ejemplares, incluyendo la copia que le corresponde a la estación.

## 2. Etapa de estudio

Una vez que la estación experimental haya presentado oportunamente la solicitud de préstamo, corresponde a los funcionarios de crédito del Banco realizar la visita de inspección a los predios de la estación; y previo estudio técnico-económico para la clase de préstamo solicitado, proponer, al nivel resolutivo correspondiente, la aprobación o rechazo de la solicitud debidamente justificados.



### **3. Etapa de aprobación**

La aprobación de las solicitudes de préstamos es de responsabilidad del Banco que fija los niveles de autonomía de resolución sobre asuntos crediticios, mediante circulares internas actualizadas periódicamente por el Directorio (Anexo 2).

La aprobación de la solicitud de préstamo se hará cuidando que se hayan cumplido los requisitos legales y técnicos, condiciones que son necesarias para proceder a la ejecución del préstamo.

### **4. Etapa de ejecución**

El préstamo se gira a una cuenta corriente a nombre de la estación experimental en el BAP, con arreglo a un plan de entregas, elaborado por el Departamento Técnico, quedando facultado el Banco para pagar con cargo al préstamo, por cuenta y orden de la estación experimental, las sumas debidas a terceros por la compra de bienes, insumos o por la prestación de servicios que sean materia de financiamiento.

En caso necesario el plan de entregas podrá ser reestructurado por el Banco cuantas veces lo juzgue necesario.

Dentro del plan de entregas, se podrán incluir partidas de imprevistos para hacer frente a variaciones de costos de producción siempre y cuando la rentabilidad del programa productivo lo permita.

El número de partidas de los préstamos de sostenimiento se estructurará de acuerdo con las necesidades de los cultivos y crianzas en cada estación experimental y de acuerdo con cada zona de producción.

### **5. Etapa de cancelación y recuperación**

Considerando que los ingresos generados por las estaciones experimentales se originan en la venta de bienes y servicios y estos son la principal fuente de pago de los préstamos, el Banco evalúa la situación productiva de la estación experimental, previo al vencimiento del plazo del contrato o de la finalización del ciclo productivo, a fin de determinar la recuperabilidad del préstamo o la aplicación de nuevas medidas de carácter crediticio tales como: prórrogas, refinanciamiento u otras.

El criterio básico es que ninguna estación experimental debe ser sometida a cobranza judicial sin previo análisis de su situación crediticia y de las causas que motivaron el atraso o incumplimiento en el pago del préstamo.



La recuperación de los préstamos en el Banco comprende dos fases:

**a. Fase de recuperación ordinaria**

Es aquella que se inicia formalmente con la programación de la campaña agrícola y culmina con la cancelación del crédito o con la transferencia del expediente de la estación experimental a la fase de recuperación judicial.

**b. Fase de recuperación judicial**

Si del análisis de la situación crediticia de la estación experimental morosa o de la ejecución de las acciones u operaciones contempladas para la fase de cobranza ordinaria, se determinara que no es posible lograr el pago o la rehabilitación o el mantenimiento de la producción de la estación, no quedará otra alternativa para el Banco que transferir la recuperación a la fase judicial.

**C. PROCEDIMIENTOS PARA ESTACIONES EXPERIMENTALES NUEVAS O CONOCIDAS CON SITUACION CREDITICIA NORMAL**

**1. Estaciones experimentales sin relación previa con el BAP**

Tratándose de las estaciones experimentales que solicitan créditos por primera vez, el expediente de la solicitud de préstamo pasará al Departamento Legal para su estudio y conformidad. Posteriormente, el expediente es enviado al Departamento Técnico para que uno de sus peritos efectúe la visita al predio de la estación con la finalidad de recopilar la información adicional necesaria para emitir su informe pericial. En esta etapa se efectuará el análisis de pertinencia del monto del préstamo solicitado, así como del nivel de autonomía del Banco para la aprobación (Anexo 2). Aprobada la solicitud, el expediente pasará a la Sección Informes y Tramitación para su posterior ejecución.

**2. Estaciones experimentales vinculadas regularmente con el BAP**

Tratándose de estaciones experimentales conocidas que tienen vínculos crediticios regulares con el BAP no será necesario el pase del expediente de la solicitud de préstamo a la Sección Legal para su visación; salvo en el caso que se considere necesario por el Banco. Aprobada la solicitud, el expediente pasará a la Sección Informes y Tramitación para su ejecución.



#### **D. PROCEDIMIENTOS PARA ESTACIONES EXPERIMENTALES CONOCIDAS CON SITUACION CREDITICIA NO REGULARIZADA**

En principio, no procede la tramitación de nuevas solicitudes de crédito presentadas por estaciones experimentales con obligaciones en mora.

Sin embargo, por razones externas a las estaciones, como por ejemplo, factores climáticos y socioeconómicos adversos, podrían haber quedado saldos deudores no garantizados de un préstamo de sostenimiento agrícola. En estos casos, es factible el procedimiento de arrastre de saldos en un nuevo préstamo; este procedimiento constituye una forma de refinanciamiento que deberá ser tenida en cuenta por las estaciones experimentales.

Una presentación resumida de los pasos para la gestión de préstamos para las estaciones experimentales del INIAA ante el BAP se muestra en el diagrama presentado en la página siguiente.

#### **IX. LINEAS DE CREDITOS ESPECIALES DE INTERES PARA LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES**

##### **A. FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACION AGRARIA APLICADA**

###### **1. Origen y finalidad**

###### **a. Origen**

Por Decreto Supremo No.053-86-EF, se crea el Fondo de Apoyo a la Investigación Agraria Aplicada.

###### **b. Finalidad**

El Fondo tiene por finalidad fomentar la investigación agraria que por su diseño y resultados pueda beneficiar y ser utilizada por el sector agrario privado.

El Fondo promueve, apoya y financia las investigaciones en actual proceso de ejecución o por realizarse, destinadas al desarrollo científico y tecnológico de la actividad agraria.

El Fondo destinado por el Decreto Supremo No.053-86-EF, cuenta con recursos hasta por I/. 5'000,000.00 y otros provenientes de donaciones nacionales y extranjeras, y reembolsos de préstamos que se otorguen con cargo al Fondo. Este monto es periódicamente actualizado.

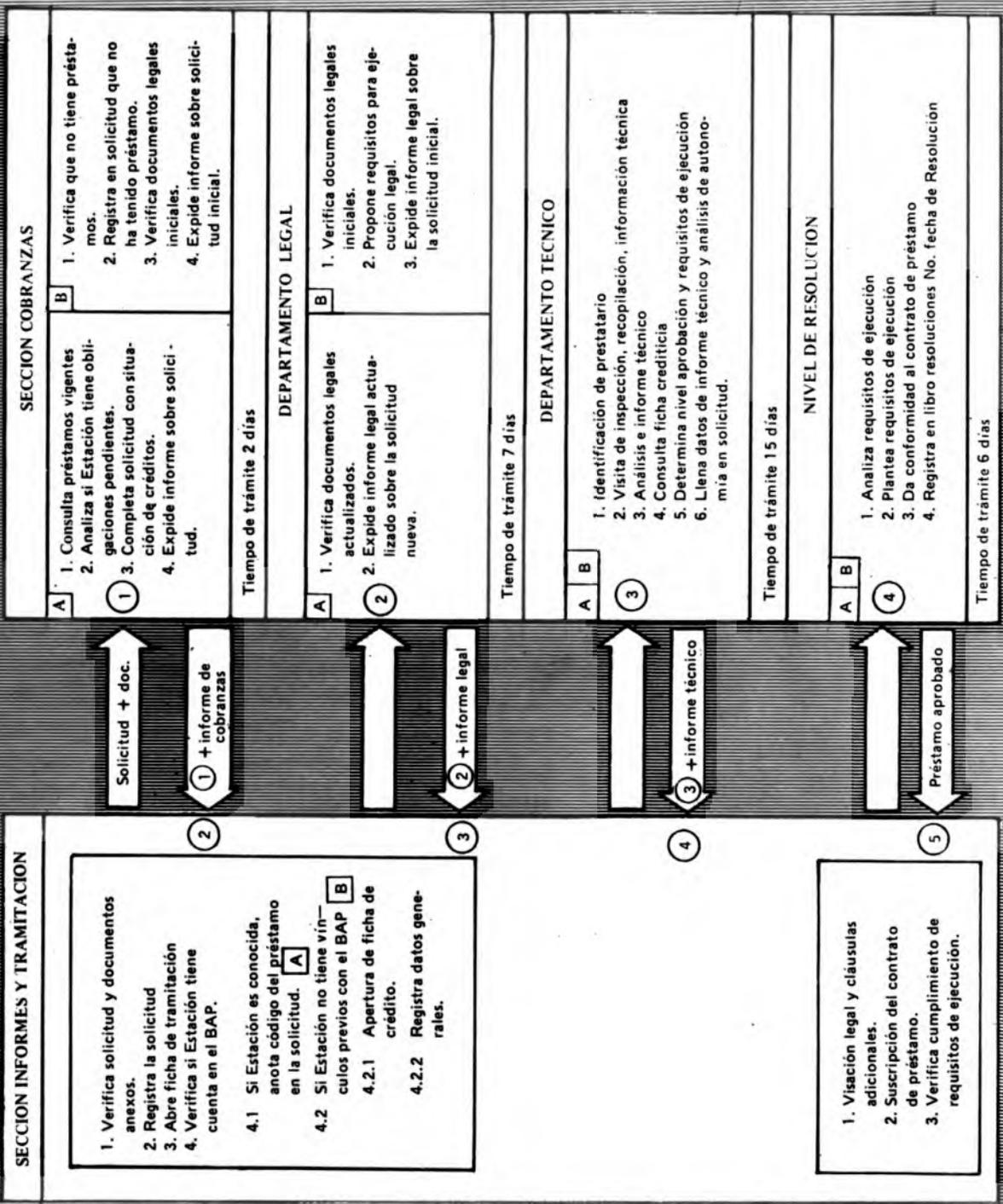
###### **2. Beneficiarios**

- a. Personas naturales preferentemente profesionales con probada experiencia en el desarrollo tecnológico agrario.**



BANCO AGRARIO DEL PERU

ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL INIAA



1. Presenta solicitud  
2. Adjunta documentos legales  
3. Adjunta documentos técnicos  
4. Presenta situación económica y financiera.

EJECUCION DEL PRESTAMO



- b. Universidades nacionales y privadas.
- c. Organismos del Sector Público que desarrollan investigación agraria, como por ejemplo el INIAA.
- d. Entidades privadas sin fines de lucro, con experiencia en investigación tecnológica agraria.

### 3. Requisitos de orden técnico y legal

- a. Carta dirigida al administrador de la sucursal del Banco solicitando la financiación.
- b. Proyecto de investigación, con indicación de la justificación técnica, económica y social; objetivo; metodología; descripción y resultados esperados.
- c. Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- d. Cronograma de actividades.
- e. Copia legalizada de los documentos de identificación de la persona natural o de constitución de la persona jurídica responsable del proyecto según sea el caso.
- f. Declaración de compromiso de poner los resultados de investigación a disposición del Banco.

### 4. Selección de Solicitudes de Préstamos

Las solicitudes de préstamos reembolsables o no reembolsables se apoyarán financieramente teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

- a. Que los objetivos del trabajo sean mejorar la rentabilidad de los cultivos y crianzas, fundamentalmente orientadas a sustituir importaciones o a aumentar exportaciones.
- b. Que la investigación de preferencia se oriente a productos alimenticios, cuya promoción convenga a los fines del Estado y a juicio del Banco.
- c. Que los efectos favorables puedan validarse en plazos no demasiado largos.



## **B. LÍNEA DE CRÉDITO DE PREINVERSIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

### **1. Origen y Destino del Fondo**

El Directorio del Banco en sesión No. 3190 del 4 de junio de 1986, acordó el establecimiento de una Línea de Crédito de Preinversión, destinada al otorgamiento de préstamos de capitalización para el estudio de proyectos de inversión, orientados al desarrollo del del Sector Agrario, que contribuyan a la creación de nuevas empresas productivas y a mejorar la productividad de las existentes.

El monto de la línea de crédito es de I/'5'000,000.00, siendo periódicamente actualizado por el Banco.

### **2. Finalidad**

Los préstamos que se otorgarán con cargo a esta línea de crédito de preinversión tendrán por finalidad el financiamiento de los estudios siguientes:

- a. Prefactibilidad
- b. Factibilidad
- c. Específicos, como:

- Mercado interno para la creación, ampliación y diversificación de empresas agropecuarias y de servicios.
- Para el mejor aprovechamiento de los recursos de la empresa que repercutan en el mejoramiento de la productividad.
- Otros, sujetos a calificación del Banco.

### **3. Beneficiarios**

Personas naturales o jurídicas que realicen actividad agraria y aquellas cuya actividad económica esté vinculada al desarrollo rural aún cuando ésta no tenga la naturaleza de actividad agraria.

### **4. Monto**

El monto del préstamo dependerá de la naturaleza, complejidad y magnitud del estudio, pero sujeto a un límite máximo del orden del 5% de la probable inversión que sustente el perfil del proyecto.



## 5. Plazo

Hasta tres años, pudiendo incluirse hasta un año de periodo de gracia, cuando el caso lo requiera.

## 6. Garantías

- a. Prenda agrícola u otra prevista por la Ley orgánica, estatuto y disposiciones legales vigentes a satisfacción del BAP.
- b. Subsidiariamente se exigirá carta de fianza a favor del prestatario endosada a favor del Banco.

## 7. Condiciones básicas para el otorgamiento de los préstamos

- a. Justificación de necesidad de los estudios correspondientes mediante la presentación de un perfil de proyecto.
- b. Los estudios deberán ser realizados por consultores individuales y/o empresas consultoras.

Los estudios de proyectos de inversión correspondientes a pequeños productores, comunidades campesinas o nativas, podrán ser realizados por universidades, corporaciones y otras entidades técnicas del Estado, incluyendo al INIAA, así como por consultores o empresas consultoras.

- c. Los consultores y empresas consultoras deberán ser propuestas por los interesados y aceptados por el Banco, siempre que cumplan con los requisitos fijados.

## C. LINEAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA

La presente información ha sido extraída del télex circular No. 26/89 GCF del 14 de marzo de 1989.

### 1. Fondo de Inversiones Regionales (FIRE)

#### a. Objeto

Financiar los siguientes rubros:

- 1) Infraestructura y construcciones rurales: Colcas y almacenes, rehabilitación y electrificación de pozos, pozos



tubulares y a tajo abierto, canales, reservorios, nivelación y mejoramiento de tierras, defensa de ríos, caminos, cercos, establos y corrales, galpones de esquila y de aves y otros.

2) Plantaciones permanentes: Frutales (instalación), pastos cultivados (instalación), renovación y rehabilitación de cafetos y cacao, instalación de jebe, espárragos (otros); especies forestales.

3) Ganado reproductor: Vacunos, ovinos, porcinos, auquénidos, animales de trabajo, otros.

4) Maquinaria y equipo agrícola y pecuario: Maquinaria agrícola (tractores, cosechadoras, rehabilitación de maquinaria, etc.). Equipos (de riego, por aspersión y por bombas, motores, implementos, motobombas, ordeñadoras, etc). Vehículos (camiones, camionetas y embarcaciones de carga).

#### b. Intereses

Estos préstamos podrán ser otorgados bajo el sistema de reajuste de deuda o tasa fija, siendo las tasas a cobrarse las siguientes:

	Tasa de interés efectiva		
	Trimestral	Semestral	Anual
Sistema de reajuste de deuda	27.43%+RD(1)	62.38%+RD(1)	163.68%+RD(1)
Tasa fija	107.27%	329.60%	1745.53%

(1) Se entiende por RD el reajuste de la deuda que es un factor fijado mensualmente por el Banco Central de Reserva del Perú (BCR).

Las cuotas de amortización serán pagadas trimestralmente.

#### 2. Fondo de Redescuento Agroindustrial (FRAI)

##### a. Objeto

Financiar los siguientes rubros:

Molinos (arroz y otros cereales), plantas de secado, plantas de enfriamiento, plantas de procesamiento de café, plantas de procesamiento de productos lácteos, plantas de procesamiento de papa y otros.

##### b. Interés



Estos préstamos podrán ser otorgados bajo el sistema de reajuste de deuda o tasa fija, siendo las tasas a cobrarse y demás condiciones las mismas que las mencionadas en el FIRE.

### 3. Fondo de Bienes de Capital (FONCAP)

#### a. Objeto

Financiar la adquisición de maquinaria y equipo de origen nacional.

#### b. Interés

Estos préstamos podrán ser otorgados bajo el sistema de reajuste de deuda o tasa fija, siendo las tasas y demás condiciones a cobrarse las mismas que las mencionadas en el FIRE.

Las cuotas de amortización serán pagadas trimestralmente.

### 4. Programas de Inversiones para el Desarrollo Agropecuario (PRIDA)

#### a. Objeto

Financiar los siguientes rubros:

1) Infraestructura y Construcciones Rurales: Colcas y almacenes, rehabilitación y electrificación de pozos, pozos tubulares y a tajo abierto. Canales, reservorios, nivelación y mejoramiento de tierras, defensa de ríos, caminos, cercos, establos y corrales, galpones de esquila y de aves y otros.

2) Plantaciones permanentes: Pastos cultivados (instalación); frutales (instalación, renovación y rehabilitación de cafeto y cacao, instalación de jebe, espárragos, otros); especies forestales.

3) Ganado reproductor: Vacunos, ovinos, porcinos, auquénidos, animales de trabajo, otros.

4) Maquinaria y equipo agrícola y pecuario. Maquinaria agrícola (tractores, cosechadoras, rehabilitación de maquinaria, etc.), equipos de riego por aspersión y por bombeo, motores, implementos, motobombas, ordeñadoras, etc.; vehículos (camiones, camionetas y embarcaciones de carga).

#### b. Interés

Estos préstamos podrán ser otorgados bajo el sistema de reajuste de deuda o tasa fija, siendo las tasas y demás condiciones a cobrarse las mismas mencionadas en el FIRE, sin embargo las cuotas de amortización podrán ser pagadas trimestral, semestral o anualmente.

### 5. Programa de Crédito Multisectorial para Pequeñas



## **Empesas (PROPEM).**

### **a. Objeto**

Financiar pequeñas empresas que estén orientadas a satisfacer las necesidades básicas a la población, particularmente alimentos, así como cubrir la demanda por bienes de capital para la industria en general.

### **b. Interés**

Estos préstamos serán otorgados bajo el sistema de tasa fija, siendo la tasa a cobrarse trimestralmente 95.31%, efectiva. Esta tasa es actualizada periódicamente por el Banco.

## **6. Línea de Fomento Agropecuario**

### **a. Objeto**

Inversiones a mediano y largo plazo de las empresas agropecuarias y forestales.

### **b. Intereses**

Estos préstamos serán otorgados bajo el sistema de reajuste de deuda, siendo la tasa trimestral efectiva a cobrarse 20.08% más el reajuste de deuda fijado mensualmente por el Banco Central de Reserva. La modalidad de cobro es trimestral calendario vencido.

Las normas operativas para este tipo de préstamo están establecidas en la circular no. 255 del 09.12.83 y en la carta circular 086 del 14.03.84 del BAP.

## **X. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA**

1. GONZALEZ P., et al. Situación actual de las estaciones, subestaciones y campos experimentales agropecuarios del INIPA. (Informe de grupo de trabajo). Lima, Perú, 1986.
2. DECRETO LEGISLATIVO NO.201 "Ley Orgánica del Banco Agrario del Perú" promulgada el 12 de junio de 1981.
3. DECRETO SUPREMO NO. 098-82-EFC "Estatuto del Banco Agrario del Perú".
4. ORGANIZACION NACIONAL AGRARIA. Guía para el prestatario del Banco Agrario. Serie: Crédito Agrícola No.1. Diciembre, 1987.



## **XI. ANEXOS**

- No.1 Tasas de Interés Vigentes para los préstamos agropecuarios a partir del 01 03 89.**
- No.2 Niveles de Autonomía del Banco Agrario, Resoluciones de Crédito a los Productores Agrarios vigentes desde el 16.02.88.**
- No.3 Glosario de Términos usuales en la Transacción de Recursos Financieros.**
- No.4 Formularios para gestión de Crédito ante el Banco Agrario del Perú ( Solicitud de Préstamos); liquidación de contratos de préstamo de sostenimiento agrícola; liquidación de préstamos de capitalización y liquidación de préstamos de comercialización.**



**TASAS DE INTERES PARA LOS PRESTAMOS AGROPECUARIOS  
A PARTIR DEL 01.03.89**

El Banco Central de Reserva mediante circular no. 003-89-EF/90 del 27.02.89, ha autorizado la aplicación de nuevas tasas máximas de interés en moneda nacional, las mismas que rigen a partir del 1ro. de marzo de 1989.

Los factores de cálculo de intereses y costo efectivo total del crédito, han sido fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros mediante Circular No. 8-1803-89 del 28.02.89.

A continuación se presentan las nuevas disposiciones sobre OPERACIONES ACTIVAS que realiza el Banco Agrario del Perú.

1. En FORMA PROVISIONAL, a partir del 01.03.89, las liquidaciones (cancelación) de préstamos agropecuarios contratados con tasas de interés ACTIVAS ORDINARIAS, deben ser efectuadas aplicando sobre los saldos deudores vigentes al 28.02.89, las tasas de interés indicadas en el Cuadro No.1.

A los préstamos con tasa ORDINARIA que no se liquidan y a los nuevos que se otorguen, les serán aplicadas las tasas de interés ORDINARIAS que están vigentes desde el 01.09.88, indicadas en el Cuadro No.2.

2. En FORMA PROVISIONAL, a partir del 01.03.89, las liquidaciones (cancelaciones) de préstamos agropecuarios contratados con tasas de interés ACTIVAS PREFERENCIALES deben ser efectuadas aplicando sobre los saldos deudores vigentes al 28.02.89, las tasas de interés indicadas en el Cuadro No. 3.

También queda sobreentendido que a los préstamos con tasa PREFERENCIAL que no se liquidan y a los nuevos que se otorguen, les serán aplicadas las tasas de interés PREFERENCIAL que están vigentes desde el 01.09.88

Complementariamente, será necesario tomar nota de las siguientes instrucciones:

3. La tasa de interés preferencial que debe aplicarse a préstamos de sostenimiento del Fondo de Desarrollo Agrícola y Programas de Emergencia vigentes, será la misma que la de sostenimiento de primera prioridad según sea el caso.

4. Las tasas de interés para "Préstamos Especiales por acuerdo singular de Directorio y/o Leyes o Dispositivos Especiales", de "Préstamos por cuenta Ajena" (comisiones) y "Préstamos con Demanda Judicial" serán las que confirme o autorice expresamente la Administración del



Banco, recabando previamente la aprobación del Directorio, si así lo requiere el caso.

5. En préstamos agropecuarios, a partir del 01.03.89 se considerará una tasa efectiva por mora del 6.5% mensual. Los factores de la tasa por mora están consignados en columnas separadas en la tabla de factores, debiendo efectuarse su cálculo en forma independiente.

6. Se deberá tener en cuenta que los préstamos, entran en mora, al primer día del mes siguiente al vencimiento contractual, fecha en la que comienza a devengar la tasa de recargo por mora.

7. La diferencia entre las tasas ordinarias y preferenciales, debe contabilizarse a cargo del Supremo Gobierno, quien la asume, de acuerdo a dispositivos legales vigentes.

8. Cualquier consulta será absuelta por la Oficina de Racionalización, quien remitirá las tablas de factores respectivas.



Cuadro No. 1 TASAS DE INTERES ACTIVAS ORDINARIAS VIGENTES AL 28.02.89

CLASE DE PRESTAMO	LOCALIZACION GEOGRAFICA	PERIODO	TASA DE INTERES EFECTIVA MENSUAL
<b>TASAS ORDINARIAS</b>			
<b>A. Sostenimiento</b>			
Arroz	Costa y Selva	Hasta 360 días	25.0%
Frutales	Costa	De 361 a 719 días	26.0%
Productos Agrícolas no alimenticios	Costa y Selva	De 720 a más días	27.5%
Engorde vacuno	Costa, Sierra y Selva		
Maíz Amarillo Duro	Costa y Selva		
Sorgo			
<b>B. Comercialización</b>			
Para productos agrop. e insumos destinados a la actividad agropecuaria.	Costa, Sierra y Selva	Hasta 360 días	25.0%
<b>C. Capitalización</b>			
Para los diferentes rubros de inversión	Costa, Sierra y Selva		27.5%
Vacunos	Pucallpa, Iquitos, Jaen y Tarapoto		



Cuadro No. 2 TASAS DE INTERES PARA LOS PRESTAMOS AGROPECUARIOS A PARTIR DEL 01.09.88

CLASE DE PRESTAMO	LOCALIZACION GEOGRAFICA	TASA DE INTERES		
		NOMINAL ANUAL	EFFECTIVA ANUAL	MOD. DE CALCULO
<b>TASAS ORDINARIAS</b>				
A. Sostenimiento		149.06%	255%	C.T.V.(1)
Arroz	Costa y Selva			
Frutales	Costa			
Productos Agrícolas no alimenticios	Costa y Selva			
Engorde vacuno	Costa, Sierra y Selva			
Aves	Costa, Sierra y Selva			
B. Comercialización		149.06%	255%	C.T.V.
Para productos agrop. e insumos destinados a la actividad agro- pecuaria.	Costa, Sierra y Selva			
C. Capitalización				
Para los diferentes rubros de inversión	Costa	165.69%	300%	C.T.V.
Vehículos	Costa, Sierra y Selva			
Vacunos	Pucallpa, Iquitos, Jaen y Tarapoto.			

(1) Cuotas de amortización para trimestre vencido.

Cuadro No. 3 TASAS DE INTERES ACTIVAS PREFERENCIALES VIGENTES AL 28.02.89

CLASE DE PRESTAMO	FINALIDAD	LOCALIZACION GEOGRAFICA	TASA DE INTERES EFFECTIVA MENSUAL
Sostenimiento Primera prioridad	Cultivos/Crianzas alimenticios Semilleros Arroz	Sierra y Selva	17.23%
		Sierra y Selva Pto. Maldonado, Iquitos, Pucallpa, Tingo Maria Yurimaguas	
Sostenimiento	Para prestamos por un monto de hasta 4 UIT (1)	Trapezio Andino Zonas deprimidas	11.14%

(1) Cultivos y crianzas indicados en las circulares 145-87/OCSR del 27.01.87 y 173-87/OCSR del 07.05.87.



**NIVELES DE AUTONOMIA DEL BANCO AGRARIO PARA RESOLUCIONES  
DE CREDITOS A LOS PRODUCTORES AGRARIOS**

(Sesión de Directorio No. 3285 del 01.09.88)  
(en Intis)

<u>NIVEL DE APROBACION</u>	<u>SOSTENIMIENTO Y/O COMERCIALIZ.</u>	<u>CAPITALIZACION</u>
1. - Perito con Facultad	350,000	
- Comité Local con particip. Agricultores	1'100,000	
2. <u>Agencia "B"</u>		
- Comité Crédito Administración	1'700,000	700,000
- Comité Créditos con Participación Agricultores	2'800,000	1'400,000
3. <u>Agencia "A"</u>		
- Comité Créds. Administración	4'200,000	1'800,000
- Comité Créds. con Participación Agricultores	5'500,000	3'000,000
4. <u>Sucursal "C"</u>		
- Comité Departamento Técnico	4'200,000	1'800,000
- Comité Sub-Adm. de Créditos	7'300,000	3'700,000
- Comité de Créds. Administrac.	15'000,000	4'500,000
- Comité Créds. con Participación Agricultores	35'000,000	7'000,000
5. <u>Sucursal "B"</u>		
- Comité Departamento Técnico	4'700,000	2'300,000
- Comité Sub-Adm. de Créditos	15'000,000	4'500,000
- Comité de Créds. Administrac.	33'000,000	7'000,000
- Comité Créds. con Participación Agricultores	70'000,000	10'000,000
6. <u>Sucursal "A"</u>		
- Comité Departamento Técnico	5'000,000	2'800,000
- Comité Sub-Adm. de Créditos	25'000,000	7'000,000
- Comité de Créds. Administrac.	59'000,000	10'000,000
- Comité Créds. con Participación Agricultores	105'000,000	13'000,000
7. <u>Oficina Principal</u>		
- Comité Créds. Gerencia Central de Créditos	140'000,000	26'000,000
- Comité Créds. Ofic. Princip.	155'000,000	52'000,000



**GLOSARIO DE TERMINOS USUALES EN LA TRANSACCION**  
**DE RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acreditar:</b>	Dar crédito.
<b>Acreedor:</b>	Titular del crédito con derecho a pedir el cumplimiento de una obligación.
<b>Activo:</b>	Conjunto de bienes, créditos, derechos, y valores inmateriales de una empresa. Los activos del sistema bancario se clasifican principalmente en: (a) disponibilidades, (b) colocaciones, (c) inversiones financieras, (d) inversiones reales.
<b>Activo circulante:</b>	Activo corriente.
<b>Activo corriente:</b>	Es aquel que comprende el efectivo, los valores negociables, las cuentas por cobrar, las existencias u otras partidas del activo que se puedan utilizar o convertir en efectivo a corto plazo.
<b>Activo disponible:</b>	Parte del activo corriente constituido por efectivos y valores negociables.
<b>Activo fijo:</b>	Conjunto de bienes duraderos que posee una empresa para su uso.
<b>Agente de bolsa:</b>	Persona natural autorizada oficialmente que se dedica con carácter permanente a intervenir como intermediario en la compra y venta de valores que se negocian en la Bolsa de Valores.
<b>Ahorro financiero:</b>	Es aquella parte de los ingresos monetarios de una persona o empresa constituida por depósitos, valores y otros derechos sobre el sistema financiero.
<b>Amortización:</b>	Pago periódico para la cancelación de una deuda u obligación.
<b>Amortización de una deuda:</b>	Es la devolución gradual del monto de una deuda mediante pagos periódicos, incluyendo los intereses adeudados.



<b>Arqueo de caja:</b>	Recuento del dinero y valores existentes en caja en un momento dado.
<b>Auditor:</b>	Contador público que cumple la función de examinar y revisar contabilidades.
<b>Auditoria:</b>	Término contable que indica la revisión, verificación e inspección de las operaciones contables de una institución.
<b>Aval:</b>	Garantía que se ofrece sobre el pago total o parcial de una obligación contraída.
<b>Avio:</b>	Nombre dado a los préstamos otorgados a los agricultores, ganaderos y mineros. Se usa generalmente en la banca de fomento.
<b>Banco :</b>	Empresa cuyo negocio consiste en recibir dinero en depósito del público y en invertir el dinero que recibe en depósito, junto con su propio capital y el que obtenga de otras fuentes de financiación. En esta guía, Banco se refiere al Banco Agrario del Perú, cuando no se explica nada en contrario.
<b>Bienes de capital:</b>	Bienes materiales duraderos utilizados como medio de producción.
<b>Caja:</b>	Efectivo, billetes, monedas y cheques en poder de una empresa. Es el activo más líquido por ser el inmediatamente disponible.
<b>Cajero:</b>	Persona responsable del movimiento de entrada y salida de efectivo, velando por su conservación, seguridad, arqueo, y traslado.
<b>Cancelado:</b>	Anotación que se pone en documentos para significar que los derechos u obligaciones derivados de estos documentos se han extinguido como consecuencia de haber sido pagados.
<b>Capital de trabajo:</b>	Diferencia entre el total del activo corriente y el total del pasivo corriente.
<b>Capitalizar:</b>	Agregar al capital el importe de los intereses devengados para computar sobre la suma los réditos ulteriores.
<b>Cargar:</b>	Anotar una partida en el debe de una cuenta.
<b>Carta de crédito:</b>	Originada en el comercio exterior, documento que dirige un banco (el del importador) a sus corresponsales autorizando el pago al exportador.



<b>Ciclo financiero:</b>	Lapso comprendido desde el inicio hasta la terminación de una operación financiera, aplicable al financiamiento de actividades productivas.
<b>Conciliación:</b>	Lograr que las imputaciones y saldos de una cuenta llevada por dos contables distintos coincidan entre sí.
<b>Costo:</b>	Total de gastos efectuados para la obtención de un bien o servicio.
<b>Costo marginal:</b>	Es el costo de una unidad adicional de producto.
<b>Crédito:</b>	Toda operación económica en la que existe una promesa de pago a cambio de algún bien, servicio o dinero. El crédito al confiar en un comportamiento futuro del deudor significa un riesgo y adopta diversas formas de garantía.
<b>Crédito de campaña:</b>	El que se solicita para atender la demanda adicional de financiamiento para atender los ciclos productivos.
<b>Cuentas por cobrar:</b>	Derechos exigibles originados por la venta de bienes o servicios respaldados por documentos.
<b>Cheque:</b>	Medio de pago. Orden de pago girada por el titular de una cuenta corriente bancaria contra los fondos disponibles en ella.  El cheque constituye una de las formas de disposición de los depósitos a la vista o cuentas corrientes y es el medio más importante de utilización del dinero bancario.
<b>Cheque de caja:</b>	Los que expiden las instituciones de crédito a cargo de sus propias dependencias. Estos cheques deben ser siempre nominativos y no son negociables.
<b>Cheque al portador:</b>	Aquel que puede ser cobrado por cualquiera que lo posee.
<b>Deuda:</b>	Determinada cantidad de dinero, bienes o servicio que una unidad económica debe a otra.
<b>Depositante:</b>	Persona o empresa que confía activos financieros o reales a un banco o financiera para su custodia o manejo.
<b>Depositario:</b>	El que recibe algo en depósito para su custodia o manejo. Aplicable generalmente a instituciones bancarias o financieras.



<b>Depósito:</b>	Contrato por el cual una parte entrega a la otra un bien o dinero con la condición de que le sea restituido el mismo, o en casos excepcionales una cantidad igual al valor estipulado. Los depósitos son la principal fuente de recursos del sistema bancario.
<b>Depreciación:</b>	Pérdida o disminución del valor útil de un activo fijo debido al uso, a la acción del tiempo o a la obsolescencia.
<b>Descuento bancario:</b>	Operación típica de los bancos comerciales mediante la cual éstos adelantan el importe de los documentos descontados menos el interés por el tiempo que falte para su vencimiento y la respectiva comisión. El neto resultante se acredita en cuenta corriente del cliente.
<b>Desembolso:</b>	Entrega de efectivo o de cualquier otro medio de pago.
<b>Ejercicio anual:</b>	Período de doce meses consecutivos que corrientemente se identifica con el año calendario.
<b>Empresa:</b>	Entidad individual o colectiva legalmente organizada cuyo objeto es producir bienes o prestar servicios.
<b>Endeudamiento:</b>	Proceso por el que se obtienen los recursos mediante operaciones de crédito.
<b>Endosante:</b>	Persona que efectúa el endoso de un documento mercantil.
<b>Endoso:</b>	Práctica consistente en que el legítimo tenedor de un documento comercial (endosante) transfiere la propiedad a un tercero (endosatario).
<b>Estado de pérdida y ganancias:</b>	Estado financiero que presenta el resultado de las operaciones de una empresa en un período determinado.
<b>Fiador:</b>	Persona que otorga la fianza.
<b>Fianza:</b>	Obligación accesoria que asume una persona para seguridad de que otra pagará lo que debe o cumplirá aquello a que se obligó.
<b>Financiamiento:</b>	Conjunto de acciones, trámites y demás actividades, destinados a la obtención de los fondos necesarios para financiar la inversión, en la forma o porción definida en el estudio de inversión; por lo general se refiere a la obtención de préstamos.



<b>Flujo de caja:</b>	Es la relación de los ingresos y gastos que una empresa experimenta en un período de tiempo.
<b>Ganancia:</b>	Utilidades de operación de una persona natural o jurídica.
<b>Garante:</b>	Persona que garantiza la ejecución de una obligación contraída por el deudor a su fecha de vencimiento.
<b>Garantía:</b>	Acción y efecto de afianzar los créditos o préstamos estipulados.
<b>Gasto:</b>	Desembolso de dinero a cambio de un bien y/o servicio.
<b>Gestión financiera:</b>	Trámites realizados ante instituciones financieras para procurar los recursos necesarios para atender los costos de bienes de capital y operativos requeridos por los solicitantes.
<b>Giro:</b>	Documento que permite el traslado de fondos de un lugar a otro.
<b>Hipoteca:</b>	Derecho real que grava bienes inmuebles u otros considerados como tales sujetándose a responder del cumplimiento de una obligación o del pago de una deuda.
<b>Índice de liquidez:</b>	Coeficiente que indica grado de disponibilidad de recursos que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.
<b>Inmueble:</b>	Bienes raíces, construcciones o partes integrantes de los mismos.
<b>Insolvencia:</b>	Incapacidad de pagar una deuda.
<b>Insumo:</b>	Materias primas, materiales y productos que integran o que se utilizan en una producción, así como los que sirven para envases y embalajes desechables.
<b>Interés simple:</b>	Es calculado sobre el dinero depositado o dado en préstamo por una institución financiera considerando únicamente el capital original.
<b>Interés compuesto:</b>	Es calculado sobre el capital original y los intereses generados vencidos y no pagados.
<b>Inventario:</b>	Relación detallada de los componentes del activo, pasivo y patrimonio de una empresa en una fecha determinada.



<b>Mora:</b>	Retraso en relación a la fecha de vencimiento, en el cumplimiento de una obligación, deuda o compromiso.
<b>Nota de crédito:</b>	Documento que comunica el ingreso efectuado en una carta.
<b>Nota de débito:</b>	Documento que comunica el cargo efectuado en una cuenta.
<b>Obligaciones a la vista:</b>	Son obligaciones de disponibilidad inmediata contraídas por el sistema financiero.
<b>Obligaciones a plazo:</b>	Son aquellas obligaciones contraídas por el sistema financiero cuya maduración está sujeta a un plazo determinado.
<b>Operaciones bancarias activas:</b>	Son las que realizan los bancos por medio de las cuales se constituyen en acreedores de los beneficiarios de crédito.
<b>Orden de pago:</b>	Modalidad mediante el cual el Banco o cualquier otra empresa financiera atendiendo a la solicitud de un cliente suyo paga a terceros debitando su cuenta corriente.
<b>Operaciones bancarias pasivas:</b>	Aquellas operaciones de crédito por medio de las cuales los bancos se constituyen en deudores.
<b>Pagaré:</b>	Documento mediante el cual una persona se compromete a pagar una suma de dinero en una plazo establecido o a la presentación del documento. Es no negociable.
<b>Pasivo:</b>	Término usado para indicar las deudas o compromisos de pago de una persona, empresa o institución.
<b>Pasivo corriente:</b>	Pasivo cuyo pago debe efectuarse a corto plazo.
<b>Patrimonio:</b>	"Valor neto" del prestatario expresado por la diferencia entre el monto de su activo y el de su pasivo medida efectiva de las garantías accesorias que el prestatario puede ofrecer; riqueza poseída por una persona.
<b>Periodo de gracia:</b>	Lapso computable entre el primer desembolso del crédito y el inicio de la amortización.
<b>Periodo de pago:</b>	Indica el lapso que hay entre la primera y la última amortización de un crédito.



- Prenda:** Es un derecho real sobre un bien del mismo tipo que la hipoteca, con la diferencia de que recae sobre los bienes muebles en lugar de sobre los inmuebles. El deudor firma un contrato de garantía que le da al acreedor un derecho sobre los bienes detallados en el mismo.
- Préstamo:** Suma de dinero entregada al prestatario o usuario del crédito por un plazo determinado comprometiéndose a pagar una suma adicional (interés) por dicho crédito.
- Préstamo bancario:** Operación de crédito que realizan los bancos y consiste en poner cierta cantidad de dinero a disposición de una persona la cual se compromete a efectuar el reembolso del capital más el interés en una o más entregas y en fechas establecidas.
- Refinanciación de deuda:** Transacción financiera que se origina cuando no se puede cancelar una deuda, para lo cual se solicita al acreedor un nuevo préstamo o mayor plazo para la cancelación.
- Sobregiro:** Operaciones que se originan cuando un cliente gira cheques por un valor mayor al saldo que mantiene en su cuenta corriente, utilizando así recursos del banco.
- Sustitución de deuda:** Solicitud de crédito a un nuevo acreedor a fin de cancelar una deuda por vencer que no tiene prórroga.
- Tasa de interés activa:** Es la que cobra la persona o institución financiera por prestar dinero.
- Tasa de interés efectiva:** Es aquella que se obtiene como producto de la capitalización de la tasa de interés nominal durante "n" periodos.
- Tasa de interés nominal:** Es aquella tasa de interés referencial anual fijada por las entidades financieras.
- Tasa de interés pasiva:** Es la tasa percibida por el ahorrista por entregar su dinero a terceros.
- Tasa de interés al rebatir:** Interés que se cobra sobre la parte adeudada del capital (saldo del préstamo).



**Valor nominal:** Es la cantidad que figura en los documentos de crédito o en los títulos de venta. Ejemplo, letras de cambio, pagarés, bonos, acciones, etc.

**Vencimiento:** Fecha en el cual una obligación debe ser cumplida.

**Warrant:** Título emitido simultáneamente con el certificado de depósito; representa garantía o prenda de las mercaderías depositadas y confiere derechos sobre las mercaderías.



**FORMULARIOS PARA GESTION DE CREDITOS  
ANTE EL BANCO AGRARIO DEL PERU**





# BANCO AGRARIO

Solicitud N°
Clase de Ptmo.
Código Prestat.

OFICINA DE .....

## SOLICITUD DE PRESTAMO

### RUBRO I Datos del Solicitante y del Fondo

.....  
(Apellidos o Razón Social)

.....  
(Nombre)

L.E. .... L. T. .... L. M. ....

Predio(s) .....

Condición jurídica ..... Distrito de Riego .....

Región. .... Dpto. .... Extensión ..... Prov. .... Dist. ....

Domicilio .....

Nombre Cónyuge ..... L. E. .... L. T. ....

### RUBRO II Objeto del Préstamo

**Monto**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Monto Total Solicitado

I/.....

### RUBRO III Referencia sobre Préstamo(s) con el Banco Agrario del Perú (Marcar con un aspa en el recuadro correspondiente y anotar la(s) Oficina(s).

Soy prestatario en la(s) Oficina (s) de .....

He sido prestatario en la(s) Oficina(s) de .....

Declaro bajo juramento, que no he sido prestatario del Banco Agrario del Perú.

### RUBRO IV. Observaciones – Documentos que se acompañan, forma de llegar al fundo, otras informaciones.

.....  
.....  
.....

Fecha .....

Firma .....

Fecha y Sello de Recepción



**INFORME LEGAL** .....

Fecha: ..... Sello y Firma: .....

Cobranzas ..... Situación de Créditos al .....

Ptmo. Nº	Monto Ejecutado	Vencimiento		Saldo Deudor	Obligaciones en Mora	
		Inicial	Prórroga		Capital	Intereses
1.....						
2.....						
3.....						
4.....						
5.....						
6.....						

Técnica ..... Fecha ..... Firma .....

Análisis de Autonomía para Aprobación				
	Proceso del Préstamo			Monto aprobado por aprobar o Saldo Capital
	Giro	Reembolso	Por Ejec.	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Monto Actual				
Solicitud Nº				
Monto para decidir autonomía				
Autonomía				

**INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACION DEL PRESTAMO**

Líquidese el préstamo con el Presupuesto Básico Nº .....  
para ..... Hás.

**Observaciones:**

.....

.....

.....

.....

.....

Fecha ..... Firma Perito: .....



**LIQUIDACION - CONTRATO PRESTAMO DE  
SOSTENIMIENTO AGRICOLA**

Préstamo No. \_\_\_\_\_

Solicitud No.
Control Estadístico No.

Código  
Usuario

Finalidad  
Cta. Mayor  
Prestatario  
Sucursal  
Agencia  
Inspección

CODIGO

**RUBRO I.- Solicitante**

Nombre _____	
Predio (s) _____	
Area Total _____	Condicion Jurídica _____
Distrito de Riego _____	Región _____
Domicilio _____	Departamento _____
Sector _____	Provincia _____
	Distrito _____


**(A) RUBRO II.- Objeto y Garantía del Préstamo (B)**

Sementera	Hás Habilita	Monto Ptm. por Cultivo	Cód. Culti.	Rend. Unitario	Rend. Total	Precio Unitario	Valor Total
Otras Garantías							
Totales:							


**RUBRO III.- Análisis y Condiciones del Préstamo**

Concepto	Alimenticio	No Alimenticio	Total
1. Plan de Inversiones	1/ _____	1/ _____	1/ _____
2. Imprevistos	" _____	" _____	" _____
3. Arrastre/Ptmo.	" _____	" _____	" _____
4. Ampliación			
5. Préstamo Principal	" _____	" _____	" _____
6. Saldo por arrastrar próxima campaña			
7. Préstamo Total	=====	=====	=====
8. Intereses y Com. anual al rebati	-----o/o	-----o/o	


**RUBRO IV.- Determinación del Valor Neto de Producción (V.N.P.)**

**RUBRO V. Plan de Reembolso**

Valor bruto de la Producción (V.B.P.) 1/ .....	<u>Fecha</u>	<u>Monto</u>	<u>Cultivo</u>
Menos. (Art. 110 del Estatuto)	-----	-----	-----
Intereses y comisión pte. préstamo 1/ .....	-----	-----	-----
Obligación Ptm. No. 1/ .....	-----	-----	-----
" " " 1/ .....	-----	-----	-----
" " " 1/ .....	-----	-----	-----
V.N.P. 1/ .....	Vencimiento del Ptm. -----		
Al ----- o/o			



**RUBRO VI. Plan de Entregas**

Utilizar únicamente para inversiones alimenticias y no alimenticias, para inversiones mixtas utilizar el formulario 34H (F-43) lo que debe constar en el contrato de préstamo.

Meses	Total Mensual	Entrega Directa	Entrega por Cta. Prestatario	
			Importe	Objeto

**RUBRO VII.- Requisitos de Ejecucion** \_\_\_\_\_

Perito \_\_\_\_\_ Fecha Visita \_\_\_\_\_ Fecha Informe \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

**RUBRO VIII.- Conformidad**

Adm. Agencia	Cobranza	Legal	Técnica	Sub-Adm. Créditos	Administrador

Aprobado por \_\_\_\_\_ Resol. No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Fecha de Ejecucion \_\_\_\_\_

**CONTRATO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Préstamo de Sosténimiento Agrícola que celebran de una parte el Banco Agrario, que en adelante se llamará "El Banco" debidamente representado y de la otra parte "El Prestatario", cuyo nombre, predio aviado y domicilio se consignan en el Rubro I de la Liquidación que figura a la vuelta del presente Contrato, la misma que forma parte integrante de este documento en todos sus extremos, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** "El Banco" da en préstamo al prestatario la cantidad que se señala en el punto sétimo del Rubro III según las condiciones que aparecen en el mismo, para destinar al cultivo que se indica en el punto A del Rubro II.

**SEGUNDO.-** La cantidad dada en préstamo se sujetará al plan de entregas que se indica en el Rubro VI, sin embargo el Banco podrá modificarlo, según el estado de los trabajos.

**TERCERO.-** El préstamo devengará el (los) interés(es) y comisión (es) anual al rebatir según las tasas que se señalan en el punto 8 del Rubro III, que serán abonados por el prestatario en la oportunidad y modo que el Banco determine. Queda expresamente convenido que el Banco podrá modificar las tasas de interés y comisiones pactado, debiendo en consecuencia producirse el reajuste automático de dicho interés y comisión a partir de la fecha, debiendo en consecuencia producirse el reajuste automático de dicho interés y comisión a partir de la fecha que el Banco señale, quedando por tanto el prestatario obligado al pago de las nuevas tasas sin necesidad de formalidad previa alguna.

**CUARTO.-** Para garantizar el préstamo, el prestatario constituye primera y preferencia prenda agrícola a favor del Banco sobre los cultivos y cosechas que se señalan en el Rubro II y que se obtendrán en el (los) predio (s) indicado (s) en el Rubro I, en las áreas, cantidades y valores especificados en el citado Rubro II. La prenda comprende, además, los cultivos y las cosechas futuras que se introduzcan y obtengan en el (los) referido (s) predio (s), hasta la cancelación del préstamo.

**QUINTO.-** El prestatario se obliga a comunicar al Banco cualquier causa que ponga en riesgo las cosechas. El Banco no reconocerá ninguna pérdida de cosechas cuyas causas no hubieren sido comunicadas oportunamente por el prestatario.

**SEXTO.-** El prestatario se obliga a cancelar al Banco la cantidad materia del préstamo según el plan de reembolso y fecha de vencimiento que se señala en el Rubro V. Sin embargo, los pagos al Banco deberán efectuarse a medida que se obtengan las cosechas.

**SETIMO.-** El presente Contrato quedará sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica y Estatutos del Banco y la Ley 2402 que el prestatario declara conocer y para los efectos legales se somete a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de .....

**CLAUSULA ADICIONAL**

..... de ..... de 19.....

\_\_\_\_\_  
Prestatario

\_\_\_\_\_  
p. Banco Agrario

L.E. ....  
L.M. ....  
L.T. ....

**LEGALIZACION:**

**CERTIFICO:** La autenticidad de las firmas que preceden y que corresponden a ..... y de los representantes del Banco Agrario, señores ..... y ..... respectivamente quienes firmaron ante mí. Habiéndoles leído el contrato que antecede se ratificaron en su contenido. Doy fe.  
Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Fedatario







**RUBRO VII.- Plan de Entregas**

Meses	Total Mensual	Entregas Directas	Entrega por cuenta del prestatario	
			Importe	Objeto

**RUBRO VIII.- Requisitos de Ejecución**

.....  
 .....  
 .....  
 Perito ..... Fecha Visita ..... Fecha Informe ..... Firma .....

**RUBRO IX.- COMISIONES**

Adm. Agencia	Cobranza	Legal	Técnica	Sub-Adm. Créd.	Adm. de Sucursal

Aprobado por ..... Resoluc. N° ..... Fecha ..... Firma .....

**CONTRATO**

Conste por el presente documento, el Contrato de Préstamo de Sostentamiento, ..... que celebran de una parte el Banco Agrario, que en adelante se llamará " El Banco " debidamente representado y de la otra parte " El Prestatario " cuyo nombre, predio aviado y domicilio se consignan en el Rubro I de la Liquidación de Préstamo que figura a la vuelta del presente Contrato, la misma que forma parte integrante de este documento en todos sus extremos, en los siguientes términos :

**PRIMERO.** " El Banco " dá en préstamo al prestatario la cantidad que se señala en el punto cuarto del Rubro IV, según las condiciones que aparecen del mismo, para el objeto de que trata el Rubro II.

**SEGUNDO.** La cantidad dada en préstamo se sujetará al plan de entregas que se indica en el Rubro VII, sin embargo el Banco podrá modificarlo, según el estado de las inversiones.

**TERCERO.** El préstamo devengará el (los) interés(es) y comisión(es) anual al rebatir según las tasas que se señalan en el punto quinto del Rubro IV, que serán abonados por el prestatario en la oportunidad y modo que el Banco determine. Queda expresamente convenido que el Banco podrá modificar las tasas de interés y comisión pactados a partir de la fecha que el Banco señale, quedando por tanto el prestatario obligado al pago de las nuevas tasas sin necesidad de formalidad previa alguna.

**CUARTO.** Para garantizar el préstamo, el prestatario constituye primera y preferencial prenda agrícola a favor del Banco sobre los bienes que se señalan en el Rubro III y que se obtendrán en el (los) predio(s) indicado(s) en el Rubro I, en las cantidades y valores especificados en el citado Rubro III. La prenda comprende además, los bienes que se introduzcan y obtengan en (los) referido(s) predio(s) hasta la cancelación del préstamo.

**QUINTO.** El prestatario se obliga a comunicar al Banco cualquier causa que ponga en riesgo las producciones. El Banco no reconocerá ninguna pérdida de producción cuyas causas no hubieran sido comunicadas oportunamente por el prestatario.

**SEXTO.** El presente contrato quedará sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica y Estatutos del Banco y la Ley 2402 que el prestatario declara conocer y para los efectos legales se somete a la jurisdicción de los Jueces de la ciudad de .....

**CLAUSULA ADICIONAL**

.....de.....de 19.....

\_\_\_\_\_  
 Prestatario  
 L.E. ....  
 L.M. ....  
 L.T. ....

\_\_\_\_\_  
 p. Banco Agrario

**LEGALIZACION:**

**CERTIFICO:** La autenticidad de las firmas que preceden y que corresponde a ..... y de los representantes del Banco Agrario, señores ..... y ..... respectivamente quienes firmaron ante mí. Habiéndoles leído el contrato que antecede se ratificaron en su contenido. Doy fe.

Fecha:

\_\_\_\_\_  
 Firma del Fedatario



NOMBRE :CONTRATO DE SOSTENIMIENTO AGRICOLA

Conste por el presente documento, el Contrato de Préstamo de sostenimiento que celebran de una parte el Banco Agrario del Perú, en adelante llamado "el Banco" debidamente representado, y de otra parte "el prestatario", cuyo nombre, predio aviado y domicilio se consig - nan en el rubro I de la liquidación que antecede y que formará parte integrante del presen - te contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Banco da en mutuo al prestatario, la cantidad señalada en el punto 7, rubro - III, según las condiciones que aparecen del mismo para el objeto de que se trata el rubro II.

SEGUNDO.- La cantidad dada en préstamo se sujetará al plan de entrega indicado en el rubro VI sin embargo, el Banco podrá modificarlo según el estado de las inversiones.

TERCERO.- El préstamo devengará el interés anual al rebatir según la tasa que señala en el punto 8 del rubro III, que será abonado por el prestatario en la oportunidad y modo que el Banco determine. Queda convenido, que el Banco podrá modificar las tasas de interés y comi - sión pactados a partir de la fecha que el Banco señale, quedando por tanto, el prestatario obligado al pago de las nuevas tasas sin necesidad de formalidad previa alguna, la falta - de pago de los intereses y comisiones en la forma prevista determinará su capitalización - conforme al artículo 1249 de Código Civil.

CUARTO.- El reembolso del presente crédito se efectuará en la fecha indicada en el rubro V de la liquidación final.

QUINTO.- En caso de mora del pago de las cuotas vencidas por capital, el prestatario se o - bliga a pagar al Banco intereses moratorios de % sin necesidad de intimación alguna por concepto de penalidad, además del interés compensatorio pactado. La tasa de interés mo - ratorio efectiva podrá ser modificada automáticamente por el Banco, sin necesidad de forma - lidad previa alguna, cada vez que el Banco Central de Reserva lo modifique.

SEXTO.- Para garantizar el crédito, el prestatario constituye primera y preferencial prenda agrícola a favor del Banco sobre los bienes que se señala en el rubro II, y que se ob - tendrán en el (los) predio (s) indicado (s) en el rubro I, en las cantidades y valores es - pecificados en el citado rubro II. La prenda comprende además los bienes presentes futuros que se obtengan en el (los) predio (s) referidos o se destinen a la explotación agraria - hasta la cancelación del préstamo y las obligaciones derivadas del mismo.

SETIMO.- Vencido el plazo del contrato o dado por vencido e incumplido el reembolso del - crédito sin perjuicio de las acciones que contempla la ley orgánica y Estatutos, el (la) - prestatario (a) faculta en forma expresa al Banco para que sin más trámite que la cologa - ción de medida precautoria y/o incautación y modificación efectuada notarialmente o por - Juez de Paz en su defecto queda requerir el pago en el término de ocho (8) días, vencido - el cual sacará a la venta la prenda con intervención de un martillero público, Notario o - Juez de Paz y/o Bolsa de valores en su caso, sobre la base de ochenta por ciento (80%) de la valorización de los productos existentes que efectúe el Banco. Se aplicará en forma su - pletoria y a criterio del Banco lo dispuesto en el artículo 706 del Código de Procedimien - tos Civiles. El producto de dicha venta en armonía con el art. 257 del Código Civil se a - plicará a la cancelación o amortización del préstamo, si existiere saldo a su favor será - depositado en la cuenta corriente del ( de la ) prestatario (a) después de deducidos los - gastos correspondientes, o lo consignará en el Banco de la Nación, todo ello en conformi - dad con la primera parte del artículo 1069 del Código Civil. La venta de los productos -



afectos en prenda no se suspenderá por quiebra, incapacidad o muerte del (de la ) deudor - (a) o los representantes del (de la ) Prestatario (a), ni por otra causa que no sea orden judicial, previa consignación del importe de la deuda, intereses y gastos. El (la) prestatario (a) libera al Banco de toda responsabilidad en caso de que proceda a la venta de la prenda de la forma pactada en la presente cláusula.

**OCTAVO.-** El prestatario, se obliga a comunicar al Banco cualquier hecho que ponga en riesgo la prenda agrícola.

**NOVENO.-** Para la ejecución del presente contrato, el Prestatario (a) cumplirá con los requisitos indicados en rubro VII.

**DECIMO.-** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de la Ley Orgánica y Estatutos del banco, Ley 2402 y D.S. 244-86-EF; y las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de .....

**CLAUSULA ADICIONAL.-**

---

**Prestatario (a)**

---

**P. BANCO AGRARIO DEL PERU**

**CERTIFICACION.-**

El fedatario del Banco Agrario del Perú - Sucursal  
Agencia que suscribe:

**CERTIFICA :**

La comparecencia de los otorgantes que suscriben el presente contrato, así como su conformidad con el mismo, autenticando sus firmas, correspondientes a \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ representantes del Banco y al prestatario (a) \_\_\_\_\_ identificado con Libreta Electoral No. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente. Doy fé

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos ochenta y nueve.

---

**Firma del Fedatario**  
Digitized by Google





# BANCO AGRARIO

## LIQUIDACION PRESTAMO DE CAPITALIZACION

Préstamo No.

CODIGO


Solicitud No.
Control Estadístico No.

Código  
Usuario

Finalidad  
Cta. Mayor  
Prestatario  
Sucursal  
Agencia  
Inspección

### RUBRO I.- Solicitante

Nombre	-----
Predio (s)	-----
Area Total	-----
Distrito de Riego	-----
Domicilio	-----
Sector	-----
Tenencia de Tierra	-----
Región	-----
Departamento	-----
Provincia	-----
Distrito	-----

### RUBRO II.- Objeto del Préstamo

Descripción	No. Unidades	Monto Préstamo
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
Total I/.		-----

Cód.  
Dest.


### RUBRO III.- Garantías

Producción/Renta en el periodo del préstamo	No. Unidades	Valor
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
Valor I/.		-----


### RUBRO IV.- Análisis y condiciones del préstamo

1. Plan de Inversiones (Ptmos. inicial/ampliación)	-----
2. Aporte prestatario (menos)	-----
3. Préstamos que se amplía*	-----
4. Préstamo Total	=====
5. Interés y comisión anual al rebatir	-----
6. Vencimiento	-----

### RUBRO V.- Determinación del Valor Neto de Producción

Valor bruto de la producción (V.B P)	I/.	-----
Menos: (Costos no aviados)		-----
Intereses y comisión pte. Ptmo.	I/.	-----
Obligación Ptmo. No. ....	I/.	-----
" " " .....	I/.	-----
" " " .....	I/.	-----
V.N.P.	I/.	-----
Al ...	o/o	-----

(\*\*) Monto ejecutado en préstamos en proceso de giro o saldo capital préstamo en proceso de reembolso.



**RUBRO VI.— Plan de Entregas**

Fecha	Total Partidas	Partidas Directas Importe	Partidas Indirectas	
			Importe	Objeto

**RUBRO VII.— Plan de Reembolso**

--

**RUBRO VIII.— Observaciones y Requisitos de Ejecución**

--

Perito ..... Fecha Visita ..... Fecha Informe ..... Firma .....

**RUBRO IX.— Conformidad**

Jefe Agencia	Cobranza	Legal	Técnica	Sub-Adm. Créditos	Administrador

Aprobado por ..... Resol. No ..... Fecha ..... Firma .....  
 Fecha Ejecución .....

















LIBRARY OF THE  
CONGRESS  
WASHINGTON, D.C.